



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la exención de la contribución que incide sobre Cementerios, en el Art. 74°, Inc.2.1 de la Ordenanza Tarifaria en vigencia, para la futura construcción de Nichos Comunitarios en el cementerio del Perpetuo Socorro para el Hogar de Ancianos "Padre Tomás Alberto", de la Localidad de La Puntilla. -

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Mayo del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar y por el Bloque del FRE.PA.SO: Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA N° **2.446/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 31 MAY 2002	SALIO:

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

246-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

11 JUN 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2446 de fecha 30 de Mayo de 2002,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley
Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria
Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad
de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo
Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena
vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar
el acto administrativo que materialice las atribuciones
referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza
N° 2446, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Mayo
de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO,
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL,
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL
DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese
conocimiento y adóptense los recaudos
pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de
Promulgación, al Concejo Deliberante del
Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el
Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO